



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO, el expediente N° 973/17 correspondiente a la 3° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2676/16 de fecha 03 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de mayo de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina;

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar un proyecto de educación popular titulado "Formarnos en Fraternidad y Políticas Publicas";

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 10 de mayo de 2017 entre la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de nueve (09) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

María Isabel Ricciardi Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel Libpez Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Larús



Universidad Nacional de Lanús 00068/17



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (MPPU) Asociación Civil, con domicilio en Lezica 4358, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Lic. Verónica Valeria López, DNI 21.633.745, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil, en adelante denominada "MPPU", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar un proyecto de educación popular titulado "Formarnos en Fraternidad y Políticas Públicas", cuyos contenidos y metodología de implementación se adjuntan en el ANEXO I.

SEGUNDA: Dicho proyecto de educación popular se realizará en la Parroquia Cristo Obrero de la Diócesis de Lomas de Zamora y contará con un equipo profesional conformado del siguiente modo: Talleristas: el Lic. Matías Mattalini y la Tec. Flavia Pereyra; Docentes: Esp. Mónica Lubercio, Lic. Belén Fernández y Lic. Marta Arriola.

TERCERA: La UNLa se compromete a garantizar que los contenidos del espacio de educación popular se enmarcan dentro de la propuesta del Programa Formarnos que lleva a cabo la Unidad en Gestión Pública y Social dependiente del Vicerrectorado. El MPPU, por su parte se compromete a garantizar la presencia de la Fraternidad como paradigma y como método de construcción política adaptado a la línea de trabajo propuesta en los módulos de formación del Programa "Formarnos".

CUARTA: La coordinación técnica y pedagógica será compartida por la UNLa y el MPPU. De este modo, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones será garantizada por el equipo descrito en la SEGUNDA parte. La administración, lo que incluye la contratación de los recursos humanos necesarios, la reproducción del material bibliográfico necesario así como el traslado y refrigerio para los encuentros, estará a cargo del MPPU.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por treinta (30) días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de quince (15) días.

SEXTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Maria Isabel Ricciardi Consejo Saderior Universidad Nacional de Lanús

> Saniel López Meejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacjonal de Larus



Universidad Nacional de Lanús

00068/17



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 del mes de <u>11.690</u> del año 201<u>7</u>.

Maria Isabel Ricciardi Consejo Superior

de Lanús Universidad Nacional

> ∕Daniel López Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO

Rectora

Universidad Nacional da Larius